

aumentos de Comercio, Vecindario, y demas utilidades  
que de algunos años a esta parte, experimentan vuestro  
Comun, no siendo razon lo contrario, pues como comun  
se debe dar a cada uno, lo que es suyo, y no por esto de  
deprimanese en el animo, en que estos de atenderas  
con gratitud. Dios es q. m. a. Madrid 3 de Nov. 1714

J. Moxo

M. N. I. M. S. Villa de Jumilla.

